

EXPEDIENTE N° 03-2017-GPPF

Lima, 21 de setiembre de 2017

Señor:

KENJI GERARDO FUJIMORI HIGUCHI

Congresista de la República

Presente.-

De nuestra especial consideración:

Lo saludamos cordialmente y ponemos en su conocimiento lo siguiente:

I. ANTECEDENTES Y MARCO JURÍDICO APLICABLE.

En la sesión del Plenario del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, de fecha 18 de setiembre de 2017, por UNANIMIDAD de los asistentes SE ACORDÓ ABRIR PROCESO DISCIPLINARIO a su persona, por presuntamente reincidir y persistir en inconductas que trasgreden las normas y principios de la Bankada, más aun cuando ya había sido sancionado con una suspensión de 60 días por la comisión de actos análogos, tiempo que debía servir para que su persona reflexione sobre la importancia del cumplimiento de los principios de compromiso, cohesión, coherencia y democracia que informan al Grupo Parlamentario Fuerza Popular. (Cfr. Resolución 01 del Comité de Proceso Disciplinario – Exp. 02-2017-GPPF, que fue ratificada por el Plenario de la Bankada)

El proceso disciplinario se realizará en los términos que establece el Reglamento del Grupo Parlamentario Fuerza Popular y la Directiva N° 01-2016-MDGPFP. Para ello, se le comunica por escrito los cargos que se le imputan, a fin que ejerza a plenitud su derecho de defensa y efectúe sus descargos u otros actos que considere pertinentes.

Conforme el Reglamento del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, las supuestas infracciones disciplinarias que se le imputan son las siguientes:

“REGLAMENTO GRUPO PARLAMENTARIO FUERZA POPULAR

Artículo 21. Tipología de los actos de contravención y de las sanciones

21.1. Son actos de contravención que pueden atribuirse a los congresistas que integran la Bankada:

21.1.1. Los actos contra la unidad del grupo.

21.1.2. Los actos no fraternos contra los integrantes del grupo.

21.1.3. Los actos contra los principios y las normas del grupo.(...)”



Las posibles sanciones aplicables, conforme el Reglamento del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, son las siguientes:

“REGLAMENTO GRUPO PARLAMENTARIO FUERZA POPULAR

21.2. Son sanciones aplicables a los congresistas que integran la BankAda:

21.2.1. La amonestación verbal

21.2.2. La amonestación escrita

21.2.3. Multa

21.2.4. La suspensión temporal de alguno o todos los derechos establecidos.

21.2.5. La separación del cargo o del grupo.”

Sobre el particular, es menester traer a colación lo señalado por el Tribunal Constitucional sobre el debido proceso:

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - STC 579-2013-AA-TC

*“El artículo 139, inciso 3), de la Constitución establece como derecho de todo justiciable y principio de la función jurisdiccional la observancia del debido proceso. Dicho derecho, a tenor de lo que establece nuestra jurisprudencia, admite dos dimensiones: una formal, procesal o procedimental, y otra de carácter sustantivo o material. **En la primera de las mencionadas está concebido como un derecho continente que abarca diversas garantías y reglas (las cuales a su vez son derechos parte de un gran derecho con una estructura compuesta o compleja) que garantizan un estándar de participación justa o debida durante la secuela o desarrollo de todo tipo de procedimiento o proceso (sea este judicial, administrativo, corporativo particular o de cualquier otra índole). En la segunda de sus dimensiones exige que los pronunciamientos o resoluciones con los que se pone término a todo tipo de proceso respondan a un referente mínimo de justicia o razonabilidad, determinado con sujeción a su respeto por los derechos y valores constitucionales.**” (énfasis nuestro)*

A fin de desarrollar el proceso disciplinario, en la referida reunión del Plenario del Grupo Parlamentario Fuerza Popular del 18 de setiembre del año en curso, fueron elegidas como integrantes del Comité de Proceso Disciplinario (primera instancia) las congresistas Luz Salgado Rubianes, Karina Beteta Rubín y Ursula Letona Pereyra.

Con fecha 19 de setiembre del año en curso, la congresista Salgado Rubianes, mediante oficio de la misma fecha, solicitó declinar de este nombramiento manifestando que se había pronunciado sobre el caso del congresista Kenji Fujimori en diversos medios de comunicación y en el Pleno del Congreso, lo cual podía afectar el derecho al debido proceso (adelanto de opinión - imparcialidad).

Con fecha 20 de setiembre del año en curso, el Plenario del Grupo Parlamentario Fuerza Popular aceptó la declinación de la congresista Salgado Rubianes y en su reemplazo eligió al congresista Miguel Ángel Torres Morales.

II. CARGOS IMPUTADOS Y CALIFICACIÓN JURÍDICA.

Las presuntas infracciones que se le imputan, supuestamente se habrían configurado por los actos que detallaremos a continuación, los cuales fueron realizados en el período de la suspensión por 60 días que le impuso el Comité de Proceso Disciplinario el 18 de julio de 2017 (Resolución 01 – Exp. 02-2017-GPPF), decisión que fue ratificada por el Plenario de la Bankada, y que debía servir como un tiempo para que su persona reflexione sobre la importancia del cumplimiento de los principios de compromiso, cohesión, coherencia y democracia que informan al Grupo Parlamentario Fuerza Popular.

- **PRIMERO:** Haber publicado un artículo en el semanario Hildebrant en sus Trece, con fecha 21 de julio de 2017, que contiene las siguientes afirmaciones:

*“Te pregunto entonces **¿CUÁNDO SE ENTRONIZÓ LA INTOLERANCIA EN FUERZA POPULAR? EL TRIUNFO DE LA INTOLERANCIA** siempre es una victoria pírrica, en la que a la larga se pierde más de lo que se gana.*

(...)

*Gana pues la libertad de los representantes **SOBRE LA IMPOSICIÓN DE LOS PARTIDOS.**” (énfasis nuestro)*

Se le imputa que estas afirmaciones presuntamente habrían vulnerado el numeral 21.1.3. (actos contra los principios y las normas del Grupo) del Reglamento del Grupo Parlamentario Fuerza Popular.

- **SEGUNDO:** Haber publicado un mensaje vía tuit de fecha 25 de agosto del año en curso, con el siguiente tenor:

“Muy buena editorial hoy en @ensustrece”

Hildebrant en sus Trece – Edición del 25-08-2017 - “Consejos inútiles para el señor Presidente”

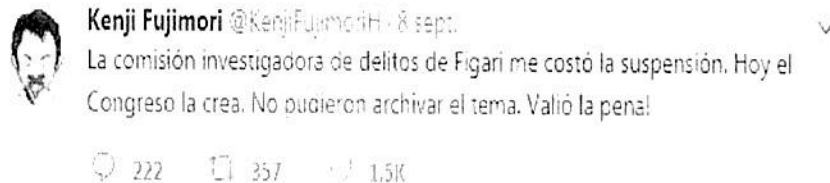
*“4). (...) **EL SUEÑO DEL FUJIMORISMO ES VERTE ECHADO DEL CARGO LO MÁS PRONTO POSIBLE.** (...) El Fujimorismo te quiere débil, golpeado, zarandeado. Es hora de que les demuestres que estás vivo.” (énfasis nuestro)*



Se le imputa que estas afirmaciones presuntamente habrían vulnerado el citado numeral 21.1.3. (actos contra los principios y las normas del Grupo) del Reglamento del Grupo Parlamentario Fuerza Popular.

- **TERCERO:** Haber publicado un mensaje vía tuit de fecha 08 de setiembre del año en curso, con el siguiente tenor:

“La comisión investigadora de delitos de Figari ME COSTÓ LA SUSPENSIÓN. Hoy el Congreso la crea. No pudieron archivar el tema. Valió la pena!” (énfasis nuestro)



Se le imputa que estas afirmaciones presuntamente habrían vulnerado el numeral 21.1.3. (actos contra los principios y las normas del Grupo) del Reglamento del Grupo Parlamentario Fuerza Popular.

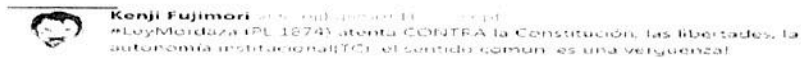
- **CUARTO:** Haber solicitado el uso de la palabra solo para cubrirse la boca con gutapercha, en la sesión del Pleno del Congreso de fecha 14 de setiembre del año en curso, durante el debate de la modificación al Reglamento del Congreso para Fortalecer los Grupos Parlamentarios, la cual fue una propuesta legislativa avalada por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular:



Se le imputa que esta acción presuntamente habría vulnerado los citados numerales 21.1.1 (actos contra la unidad del Grupo Parlamentario) y 21.1.3. (actos contra los principios y las normas del Grupo) del Reglamento del Grupo Parlamentario Fuerza Popular.

- **QUINTO:** Haber publicado un mensaje vía tuit de fecha 14 de setiembre del año en curso, con el siguiente tenor:

***"#LeyMordaza (PL 1874) atenta CONTRA la Constitución, las libertades, la autonomía institucional(TC), el sentido común: ES UNA VERGÜENZA!"
(énfasis nuestro)***



Se le imputa que estas afirmaciones presuntamente habrían vulnerado los citados numerales 21.1.2 (actos no fraternos contra los integrantes del Grupo Parlamentario) y 21.1.3. (actos contra los principios y las normas del Grupo) del Reglamento del Grupo Parlamentario Fuerza Popular.

- **SEXTO:** Haber publicado un mensaje vía tuit de fecha 15 de setiembre del año en curso, en que refiriéndose a diversos congresistas del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, señaló lo siguiente:



"No se puede tolerar VIEJAS PRÁCTICAS MONTESINISTAS de difamación, ¿no aprendemos de la historia?, LA AMBICIÓN DE PODER ES MALA CONSEJERA." (énfasis nuestro)



Kenji Fujimori @KenjiFujimori 15:30:07

No se puede tolerar viejas prácticas montesinistas de difamación, ¿no aprendemos de la historia?, la ambición de poder es mala consejera.

Útero.Pe @uterope

EXCLUSIVO: La nueva víctima de los fujitrolls y del mototaxi es Kenji Fujimori
ift.tt/2fnzz5R

390 586 1.6K

Se le imputa que estas afirmaciones presuntamente habrían vulnerado los citados numerales 21.1.2 (actos no fraternos contra los integrantes del Grupo Parlamentario) y 21.1.3. (actos contra los principios y las normas del Grupo) del Reglamento del Grupo Parlamentario Fuerza Popular.

Cabe resaltar que todo congresista del Grupo Parlamentario Fuerza Popular tiene el legítimo derecho a ejercer su libertad de expresión y discrepar con la Bankada o con sus integrantes; empero, de acuerdo a nuestro Reglamento interno dicho ejercicio NO habilita al uso de afirmaciones que pudieran afectar la imagen y la unidad.

III. CITACIÓN.

Por lo expuesto, se le cita para que concurra el día **28 DE SETIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, a las 12:30 horas, al local del Partido sito en 09 de Diciembre 422 (ex Paseo Colon) - Cercado de Lima, a fin de ejercer a plenitud su derecho de defensa y efectúe sus descargos u otros actos que estime pertinentes, pudiendo ir con el abogado de su elección, si usted lo considera necesario.**

A la presente se adjuntan copias del Reglamento del Grupo Parlamentario Fuerza Popular (ANEXO 1) y de la Directiva N° 01-2016-GPPF (ANEXO 2).

Sin otro particular quedamos de usted.

Atentamente,

MIGUEL TORRES MORALES
PRESIDENTE
COMITÉ DE PROCESO DISCIPLINARIO

KARINA BETETA RUBIN
INTEGRANTE
COMITÉ DE PROCESO DISCIPLINARIO

URSULA LETONA PEREYRA
INTEGRANTE
COMITÉ DE PROCESO DISCIPLINARIO



Anexo 1

REGLAMENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO FUERZA POPULAR

LA BANKADA

Capítulo Preliminar Disposiciones generales

Artículo 1. Finalidad del Reglamento

El presente reglamento tiene por finalidad regular la organización, el funcionamiento y la coordinación interna del Grupo Parlamentario Fuerza Popular (La Bankada), así como los derechos, deberes y el régimen disciplinario de sus integrantes, la relación con el partido político Fuerza Popular, con la ciudadanía, los medios de comunicación y redes sociales.

Artículo 2. Definición y finalidad del Grupo Parlamentario

El Grupo Parlamentario Fuerza Popular (La Bankada) es el órgano de proyección y acción parlamentaria del partido político Fuerza Popular. Su finalidad es promover y garantizar el trabajo parlamentario grupal e individual, acorde con los principios y directivas del Partido, así como con el presente reglamento.

Artículo 3. Integrantes

Integran La Bankada los congresistas que ejercen el mandato parlamentario como resultado de haber postulado al Congreso de la República como candidatas o candidatos del Partido Fuerza Popular, sea en calidad de militantes inscritos o de invitadas o invitados a participar en la lista parlamentaria.

Artículo 4. Principios

Son principios de La Bankada:

4.1. Compromiso

Los integrantes del La Bankada actúan en forma libre y según el principio constitucional de no sujeción a mandato imperativo; sin embargo, y al mismo tiempo, suscriben el principio de representación popular y el compromiso voluntario con los principios y directivas del Partido Fuerza Popular.

4.2. Cohesión

Los integrantes de La Bankada actúan en forma cohesionada en el ámbito parlamentario y frente a proposiciones divergentes, no coincidentes, contrarias o que requieren esclarecimiento, acorde con los acuerdos internos del grupo.

4.3. Coherencia



Los integrantes del La Bankada actúan en consecuencia con los principios y directivas del Partido Fuerza Popular, así como con los acuerdos internos del grupo, garantizando la unidad en los mensajes grupales e individuales.

4.4. Democracia

La Bankada admite todas las opiniones y posiciones de quienes la integran, procurando que en la mayoría de casos los acuerdos se adopten por unanimidad; sin embargo, sus integrantes aceptan la adopción de acuerdos por mayoría luego de que hayan sido sometidos a votación.

4.5. Eficiencia

La Bankada y sus integrantes cultivan la eficiencia en la gestión del grupo y en el trabajo parlamentario en todas las instancias en las que participan, utilizando en forma lícita y responsable todos los medios y recursos disponibles para tal finalidad.

Capítulo I Derechos, deberes e intereses

Artículo 5. Derechos

Son derechos de quienes integran La Bankada:

- 5.1. Participar, con derecho a voz y voto, en las reuniones de los órganos internos del grupo.
- 5.2. Recibir el respaldo político del grupo para fines relacionados con la función de Congresista de la República en todas las instancias parlamentarias en las que actúan, siempre que emanen de acuerdos adoptados por el grupo.
- 5.3. Recibir la información necesaria sobre los acuerdos y lineamientos de actuación y coordinación parlamentaria del grupo para contribuir a guardar la cohesión y la coherencia grupal.
- 5.4. Representar al grupo en los órganos parlamentarios a los que pertenece según los acuerdos internos.

Artículo 6. Deberes

Son deberes de quienes integran La Bankada:

- 6.1. Cumplir con las normas constitucionales, reglamentarias y éticas relacionadas con las funciones, la organización y el funcionamiento del Congreso de la República.
- 6.2. Cumplir con los principios y las directivas del Partido Fuerza Popular, así como con este reglamento y los acuerdos adoptados por las instancias respectivas del partido y de la Bankada.



- 6.3. Asistir en forma puntual a las sesiones del Pleno del Congreso, de la Comisión Permanente, Comisiones Ordinarias y demás instancias parlamentarias del Congreso de la República y participar de ellas conforme a los acuerdos internos de la BanKada. Se prestará especial atención a las votaciones importantes a que se refiere el artículo 21 del presente Reglamento
- 6.5. Asistir en forma puntual a las reuniones de La BanKada.
- 6.4. Ajustar su actuación a los principios de cohesión, coherencia, democracia y eficiencia suscritos por quienes integran el grupo y expresados en este reglamento.
- 6.5. Brindar apoyo técnico, político y profesional a La BanKada a través de los asesores y personal de confianza de los respectivos despachos congresales y/o comisiones que tengan a su cargo.
- 6.6. Poner en funcionamiento y mantener actualizada una página web personal siguiendo los principios de compromiso, cohesión, coherencia y eficiencia.
- 6.7. Informarse sobre las directivas y acuerdos que emanen de La Bankada y del Partido Político Fuerza Popular.
- 6.8. Consultar al grupo en forma clara y oportuna sobre las opiniones y posiciones a ser sustentadas ante los órganos parlamentarios a los que pertenece y a los medios de comunicación.
- 6.9. Aportar el 10% del haber neto de su remuneración al Partido Político Fuerza Popular, los cuales serán destinados para el funcionamiento del partido.
- 6.10. Realizar labor de representación presencial en las regiones por las cuales fueron elegidos por lo menos una vez a la semana, escuchando y recabando los requerimientos y necesidades de la población a efectos de poder atender dichas demandas dentro del marco de la función parlamentaria, de lo cual mensualmente se dará cuenta al Partido Fuerza Popular a través de un informe escrito.

Artículo 7. Declaración de intereses

Los integrantes de La BanKada deben comunicar al grupo si han tenido o tienen intereses personales que podrían cuestionarse como casos de incompatibilidad o prohibiciones según las normas constitucionales y reglamentarias vigentes, e inclusive por consideraciones, éticas, morales o religiosas.

Capítulo II Organización y recursos

Artículo 8. Órganos

La BanKada tiene los siguientes órganos:



- 8.1. Plenario
- 8.2. Mesa Directiva
- 8.3. Los Voceros del Grupo Parlamentario
- 8.4. Equipo de asesoría y apoyo

Artículo 9. Plenario

- 9.1. El Plenario de La BanKada es la asamblea integrada por la Presidenta del Partido Político Fuerza Popular y los Congresistas electos del grupo parlamentario. Tiene por función conocer, debatir y decidir sobre los asuntos parlamentarios sobre los que el grupo debe expresar posiciones y votar en las diversas instancias parlamentarias en las que participan quienes lo integran.
- 9.2. El Plenario es presidido por la Presidenta o el presidente del Partido Fuerza Popular. Se reúne una vez a la semana y en cualquier oportunidad que lo convoque la Presidencia.
- 9.3. El quórum para las sesiones y la adopción del acuerdo válidos del Plenario es la mitad más uno de los miembros hábiles. Pasados los quince minutos de la hora fijada para la reunión se sesiona con los parlamentarios asistentes, si es que así lo acuerda la Mesa Directiva.
- 9.4. Los acuerdos se deben adoptar en lo posible por unanimidad; sin embargo, si razonablemente ello es imposible, la Presidencia someterá los puntos en debate a votación del plenario. En este caso los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los presentes, luego de verificado el quórum.
- 9.5. Corresponde al Plenario ratificar, con votación de la mayoría simple de sus integrantes, a los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias del Congreso de la República así como a los Voceros del Grupo Parlamentario, todos ellos propuestos por la Presidencia del partido Fuerza Popular.
- 9.6. Elegir a los Presidentes de las Comisiones Ordinarias del Congreso de la República a propuesta de uno o más de sus integrantes. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los presentes. Las Presidencias de las Comisiones son rotativas y no hay reelección.

Artículo 10. Mesa Directiva

- 10.1 La Mesa Directiva es el órgano de dirección y coordinación de La BanKada. Está integrada por la Presidencia del Partido Político Fuerza Popular, los Congresistas de la BanKada que ocupen cargos en la Mesa Directiva del Congreso de la República y los Voceros del Grupo Parlamentario, quienes asumen los siguientes cargos en la conducción de la Mesa Directiva:

- El Presidente o Presidenta del Partido asume el cargo de Presidente
- El Presidente o Presidenta del Congreso de la República asume el cargo de Vicepresidente
- El Primer Vicepresidente del Congreso de la República asume el cargo de Secretario
- El Vocero Titular del Grupo Parlamentario asume el cargo de Vocal I
- El Vocero Alternativo del Grupo Parlamentario asume el cargo de Vocal II

- 10.2. La presidenta o el presidente de la Mesa Directiva preside las sesiones del Plenario y de la Mesa Directiva. Los demás integrantes de la Mesa Directiva son los responsables de la ejecución de los acuerdos.
- 10.3. La vicepresidenta o el vicepresidente de la Mesa Directiva puede, por designación expresa del Presidente, asumir las tareas de coordinación del grupo destinadas a garantizar su cohesión y coherencia.

Artículo 11. Equipo de asesoría y apoyo

- 11.1. El equipo de asesoría y apoyo de La Bankada está integrado por personas calificadas, según los estándares y las reglas que acuerdan los órganos competentes del Congreso de la República y/o el partido político Fuerza Popular.
- 11.2. La Presidencia propone a los integrantes del equipo de asesoría y apoyo, de la oficina del grupo parlamentario (La Coordinadora del GPPF)
- 11.3. El vocero titular conjuntamente con el alternativo, asumirán las tareas de supervisión del personal de la oficina del grupo parlamentario (La Coordinadora del GPPF).
- 11.4. Una o un integrante del equipo de asesoría y apoyo tiene la responsabilidad de dirigir al resto de integrantes del equipo de asesores, dando cuenta a la o el congresista que ejerce la supervisión del equipo y a la Presidencia del partido cuando lo solicite.

Artículo 12. Recursos

Los recursos asignados a La Bankada deben ser utilizados con responsabilidad, honestidad, transparencia y eficiencia, según las normas administrativas internas del Congreso de la República.

Capítulo III Funcionamiento

Artículo 13. Marco fundamental, coordinación y respeto

- 13.1. Los principios enunciados en el artículo 4 de este reglamento constituyen el marco fundamental para el funcionamiento de La Bankada.

- 13.2. La coordinación eficiente es la base de las actividades de La BanKada. Quienes integran el grupo y quienes les prestan asesoría y apoyo deben cultivarla y mejorarla en forma permanente.
- 13.3. Los asesores principales de los despachos congresales y los asesores principales de la Comisiones presididas por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular tendrán la obligación de reunirse por lo menos una vez a la semana con el asesor responsable de la Oficina del Grupo Parlamentario Fuerza Popular para tratar los temas de las agendas de las Comisiones, Plenos, Comisión Permanente y demás asuntos que se estimen necesarios.
- 13.4. Durante las sesiones Plenarias y de la Comisión Permanente del Congreso, todos los asesores de la Coordinadora deberán estar disponibles en las instalaciones del Congreso de la República, debiendo estar presentes en el Hemiciclo como mínimo 04 asesores y 02 técnicos, permaneciendo el resto del equipo de asesoría en las oficinas de la Coordinadora con la finalidad de asistir la labor parlamentaria de los Congresistas de la BanKada. Del mismo modo, en las sesiones de las Comisiones Ordinarias y Especiales del Congreso de la República deberán estar presentes por lo menos un asesor y un técnico.
- 13.5. El respeto y las buenas formas entre quienes integran La BanKada es esencial para el fortalecimiento del grupo y el logro de nuestros objetivos grupales.

Artículo 14. Ámbitos de actividades

- 14.1. Las actividades de La BanKada comprenden las vinculadas con las funciones de representación, legislación y control parlamentario que corresponden al Congreso de la República y a los congresistas. Asimismo también comprenden los ámbitos administrativo general, protocolar y de representación internacional del Congreso de la República.
- 14.2. En cuanto a los órganos del Congreso de la República, La BanKada, a través de sus representantes, actúa en la Comisión Permanente, el Consejo Directivo, la Junta de Portavoces y las Comisiones parlamentarias

Artículo 15. Directivas, comunicados y citaciones

Las directivas, los comunicados y las citaciones del La BanKada se envían por medio electrónico o escrito tradicional.

Artículo 16. Página web, conferencias, entrevistas y comunicados periodísticos

La BanKada informa sobre sus actividades y decisiones a través de su página web oficiales. Las declaraciones de sus integrantes también se podrán publicar en la web de La BanKada.

Artículo 17. Alianzas

- 17.1. La BanKada puede acordar alianzas con uno o más grupos parlamentarios en forma temporal y sobre temas en común coyunturales o indefinidos sobre programas o proyectos comunes.
- 17.2. El acuerdo para formar alianzas corresponde al Plenario, procurándose lograr el consenso o, en su defecto, el voto favorable de la mayoría de los integrantes presentes, luego de computado el quórum.

Artículo 18. Períodos de receso

Durante el receso parlamentario la presidenta de la Mesa Directiva o la o el integrante designado por ella (por escrito) asumen plenamente las actividades de coordinación del grupo.

Artículo 19. De los cargos en las Comisiones.

Los cargos de las Presidencias, Vice Presidencias y Secretarías de las Comisiones del Congreso de la República son rotativos entre los miembros de la BanKada, de modo tal que para que los parlamentarios puedan ocupar tales cargos, de ser necesario existirá alternancia para integrar las comisiones.

En las Comisiones que son Presididas por Bankada, en caso exista el pedido de algún Congresista de la Bankada para integrar una Comisión del Congreso de la República como miembro titular y cuando en dicho caso no existiera el cupo respectivo para él, corresponderá a quien fue Presidente de esa Comisión en el periodo anterior renunciar a la misma o en su defecto, a su calidad de titular pasando a ser accesitario (ello en caso desee continuar en dicha comisión) de modo que el Congresista solicitante que no era parte de dicha Comisión pueda ser miembro titular.

Capítulo IV Régimen disciplinario

Artículo 20. Normas aplicables

Los congresistas que integran la BanKada rigen su conducta según las normas reglamentarias sobre derechos y funciones y las de orden ético contenidas en el Reglamento del Congreso de la República, así como las disposiciones especiales previstas por este reglamento.

Artículo 21. Tipología de los actos de contravención y de las sanciones

- 21.1. Son actos de contravención que pueden atribuirse a los congresistas que integran La BanKada:
 - 21.1.1. Los actos contra la unidad del grupo.
 - 21.1.2. Los actos no fraternos contra los integrantes del grupo.
 - 21.1.3. Los actos contra los principios y las normas del grupo.

21.1.4. El incumplimiento de los deberes funcionales o de los acuerdos tomados por el plenario.

21.1.5. El abuso de los derechos funcionales.

21.1.6. La inasistencia injustificada al Pleno del Congreso o a la Comisión Permanente.

Se considera inasistencia justificada la comunicación oportuna por razones de viaje al extranjero o enfermedad.

Constituyen votaciones importantes las siguientes:

- a) Delegación de facultades al Poder Ejecutivo
- b) Interpelación de Ministros
- c) Censura a los Ministros
- d) Solicitud de cuestión de confianza del Consejo de Ministros
- e) Elección de la Mesa Directiva del Congreso
- f) Elección de Autoridades a cargo del Congreso
- g) Otras que determine la Presidencia

Cuando se trate de una votación importante, se deberá comunicar de la misma a los Congresistas. La inasistencia será sancionada con multa de trescientos con 00/100 nuevos soles (S/300.00).

21.2. Son sanciones aplicables a los congresistas que integran La BanKada:

21.2.1. La amonestación verbal.

21.2.2. La amonestación escrita.

21.2.3. Multa

21.2.4. La suspensión temporal de algunos o todos los derechos establecidos.

21.2.5. La separación del cargo o del grupo.

Artículo 22. Proceso disciplinario

El proceso disciplinario es oral, siendo la primera instancia un comité integrado por tres congresistas y la segunda y última instancia el pleno de la Bankada.

En ambos casos para aprobar las decisiones adoptadas se requiere como mínimo la mitad más uno de votos de los asistentes.



Capítulo Final
Disposiciones generales finales

ÚNICA.- Aplicación Supletoria

En caso de cualquier vacío o duda de interpretación respecto de lo regulado en el presente Reglamento se aplicará lo dispuesto por la Mesa Directiva.

DIRECTIVA N° 01-2016-GPPF

PROCEDIMIENTO A SEGUIRSE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO

Artículo 1°: Exposición de los Cargos

El Vocero o cualquier otro congresista del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, efectuará la exposición detallada de los cargos atribuidos al Congresista sometido a procedimiento disciplinario.

Artículo 2°. Conformación del Comité de Procesos Disciplinarios

Los integrantes del grupo Parlamentario Fuerza Popular (Bankada) con el voto de la mayoría simple de sus integrantes eligen a los congresistas que conforman el Comité de Procesos Disciplinarios.

Artículo 3° Ejercicio del derecho de defensa del Congresista sometido a procedimiento disciplinario.

El Comité de Procesos Disciplinarios en sesión reservada escucha los descargos del Congresista sometido a procedimiento, quien en este acto ejerce su derecho de defensa, asimismo en esta etapa se actúa las pruebas que considere necesarias el Comité.

Artículo 4° Informe Final:

Concluida la etapa anterior el Comité de Procesos Disciplinarios, emite su informe el cual contendrá su veredicto final.

Artículo 5° Apelación

Ante la decisión tomada por el Comité de Procesos Disciplinarios el Congresista sometido a proceso disciplinario podrá interponer recurso de apelación ante el Pleno de la Bankada en la misma sesión.

La fundamentación de la apelación se realiza ante el pleno, a continuación se inicia el debate. Por mayoría simple el pleno confirma el fallo o lo modifica o lo desestima.

En la votación no intervienen los miembros el Comité de Procesos Disciplinario ni quien expone los cargos.

Artículo 6° Oralidad del Procedimiento

Conforme al artículo 22 del Reglamento del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, todas las etapas del procedimiento disciplinario es oral.

Artículo 7° Plazos

Todas las etapas del procedimiento disciplinario descrito en la presente directiva se desarrollan en el plazo máximo de 15 días hábiles.

Artículo 8° Inconcurencia del congresista sometido a procedimiento disciplinario.

Si en cualquiera de las etapas del procedimiento disciplinario el procesado no asiste o no presenta sus descargos no podrá argumentar que no tuvo oportunidad para realizar su defensa. En tal supuesto el caso queda listo para ser resuelto.